

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

HACIENDAS VILLAGE, LLC  
**QUERELLANTE**

vs.

LUMA ENERGY LLC Y  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
**QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2022-0055

**ASUNTO:** Orden Término para Contestar  
Querella Enmendada

**ORDEN**

El 10 de agosto de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una *Orden* mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa del caso de epígrafe a celebrarse los días 26 y 27 de octubre de 2023 a la 9:30 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

Tras varios incidentes procesales, el 2 de diciembre de 2023, las partes presentaron *Moción Informativa Conjunta y en Solicitud de Término Adicional*. Las partes informaron haber celebrado una reunión y en consecuencia, haber acordado varias tareas y entregas junto a una reunión de seguimiento para el 16 de enero de 2024. Por tanto, solicitaron término para informar el resultado del esfuerzo transaccional conjunto.

Así las cosas, el 5 de diciembre de 2023, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual concedió a las partes el término solicitado. Posteriormente, el 25 de marzo de 2024, las partes presentaron *Moción Informativa y en Solicitud de Término Adicional*. Las partes informaron haber celebrado en la misma fecha una reunión que tuvo como resultado un acuerdo transaccional. En consecuencia, las partes solicitaron un término de cuarenta y cinco (45) días para finalizar los detalles del acuerdo y notificar de ello al Negociado de Energía. De igual forma, las partes informaron que con toda probabilidad, antes de que transcurra dicho término, el querellante desistiría con perjuicio de la querrela de epígrafe por razón del acuerdo.

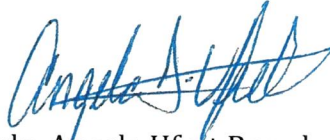
El 26 de marzo de 2024, el Negociado de Energía concedió a las partes el término de cuarenta y cinco (45) días para que informasen sobre el acuerdo alcanzado y/o el desistimiento de la reclamación. Dicho término venció el 10 de mayo de 2024 sin que las partes hayan informado sobre el estatus. Posteriormente, el 23 de mayo de 2024, el Negociado de Energía emitió Orden en la cual ordenó a las partes informar, dentro del término de cinco (5) días, el estatus de las conversaciones transaccionales.

Así, el 30 de mayo de 2024, la parte Querellante presentó *Moción en Cumplimiento de Orden y en Solicitud de Breve Término Adicional*, en la cual se informó que las partes han estado trabajando de forma conjunta para lograr una transacción que concluya con la totalidad de la querrela de marras y se encuentran en los trámites finales de la transacción. Se señaló que toda vez que la cuenta y la reclamación versa sobre 92 localidades, el proceso ha requerido una inversión significativa de recursos de ambas partes. Ante ello solicitó un término adicional para informar el estatus o la terminación del pleito.

En virtud de lo anterior, se declara Ha Lugar la solicitud de la parte Querellante y se concede el término de diez (10) días para que las partes informen al Negociado de Energía el estatus de las conversaciones transaccionales.



Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado  
Oficial Examinadora

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 4 de junio de 2024. Certifico, además, que hoy, 4 de junio de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0055 y he enviado copia de la misma a: [juan.mendez@lumapr.com](mailto:juan.mendez@lumapr.com), y [anv@ybnglawpr.com](mailto:anv@ybnglawpr.com), y por correo regular a:

**Luma Energy Servco, LLC**  
**Luma Energy, LLC**  
Lcdo. Juan Méndez Carrero  
PO Box 364267  
San Juan, PR 00936-4267

**Lcdo. Arturo Negrón Vargas**  
PO Box 191182  
San Juan, PR 00919-1182

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de junio de 2024.



Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria